

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 17 Martes 20 de enero de 2015 Sec. IV. Pág. 1870

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

1355 *BILBAO*

Edicto

Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao. Concurso abrev.1104/2013

Deudor: Construcciones Metálicas Durango S.L.

Abogado: Reyes Blanco Gaiton

Procurador: Maria Montserrat Colina Martínez

Sobre: concurso voluntario

En el referido procedimiento concursal se ha dictado 22/12/2014 el auto número 625/14, en la que parte dispositiva es la siguiente:

Parte Dispositiva

- 1. Se declara concluso el procedimiento concursal número 1104/14 referente al deudor Construcciones Metálicas Durango S.L. con CIF número B- 48086870 por inexistencia de bienes y derechos suficientes para la satisfacción íntegra de los créditos de sus acreedores y se acuerda el archivo de las actuaciones.
- 2. Se acuerda el cese de las limitaciones a las facultades de administración y disposición del deudor que estuvieran subsistentes salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 3. Se declara que el deudor queda responsable del pago a sus acreedores de la parte de sus créditos no satisfecha. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o se declare nuevo concurso. Para ello, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores, se equiparará a una sentencia de condena firme.
- 4. Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya a cuyo efecto se expedirán mandamientos correspondientes.
- 5. Anúnciese la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro Público Concursal.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos del concursado.

- 6. Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, a su archivo definitivo.
- 7. Si dentro del plazo de cinco años aparecieren nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes de la I. C:
- 8. Se declararán aprobadas las cuentas presentadas por la administración concursal.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 17 Martes 20 de enero de 2015 Sec. IV. Pág. 1871

Contra este auto no cabe recurso alguno (artículo 177.1 de la L.C.).

Bilbao, 22 de diciembre de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A150000750-1